

CG-A-19/23

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL APRUEBAN LOS “LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”.

1.

Reuniéndose en sesión ordinaria, en la sede del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes¹, quienes integran el Consejo General, previa convocatoria de su presidenta y determinación del cuórum legal, con base en los siguientes:

RESULTANDOS

2.

I. En fecha diez de octubre de dos mil veintidós, en sesión extraordinaria del Consejo General, se emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE NORMATIVIDAD, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-55/22**, quedando integrada dicha comisión de la siguiente manera:

3.

Presidencia	Javier Mojarro Rosas
Secretaría	Mariana Eréndira Ramírez Velázquez
Vocalía	Francisco Antonio Rojas Choza
Secretaría Operativa	Anahí Adriana Aguilera Díaz de León

¹En adelante “Instituto”

4.

II. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, en sesión ordinaria del Consejo General, se emitió el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 8° Y 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.”, identificado con la clave alfanumérica **CG-A-60/22**, donde se estableció que la Comisión permanente de tecnologías e innovación² tiene la atribución de llevar a cabo el desarrollo, implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares³ durante el desarrollo del proceso electoral; quedando integrada dicha comisión de la siguiente manera:

5.

Presidencia	Zayra Fabiola Loera Sandoval.
Secretaría	José de Jesús Macías Macías.
Vocalía	Hilda Yolanda Hermosillo Hernández.
Secretaría Operativa	José de Jesús Jaime Carachure.

6.

III. En fechas primero y ocho de junio del año dos mil veintitrés, la Comisión llevó a cabo reuniones de trabajo en las que se atendieron los temas relativos a los avances sobre el PREP local.

7.

IV. En fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, la presidenta del Consejo General del Instituto, celebró un convenio con el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, cuyo objetivo fue establecer las bases de colaboración entre ambos organismos públicos locales para fijar los términos y condiciones en que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, compartirá a este Instituto la tecnología electoral del PREP utilizada en el proceso electoral local 2020-2021 en el Estado de Querétaro.

² En adelante “Comisión”

³ En adelante “PREP”

• • •

8.

V. En fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, le fue enviado a las consejerías y representaciones de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto, el proyecto de “LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, a fin de que analizaran el contenido de los mismos y en su caso, realizaran las observaciones que consideraran pertinentes, las cuales debían ser comunicadas a la Comisión Temporal de Normatividad durante las reuniones de trabajo programadas para tal fin, conforme se indica en el siguiente resultando.

9.

VI. En fechas veintidós y veintitrés de junio de dos mil veintitrés, la Comisión Temporal de Normatividad llevó a cabo reuniones de trabajo, en las cuales fue revisada y analizada la propuesta para expedir los “LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”; otorgándose dentro de las citadas reuniones, la oportunidad a las representaciones de los partidos políticos de realizar observaciones al citado ordenamiento.

10.

VII. En fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés, mediante memorando 2023.CE/JMR/010 el presidente de la Comisión Temporal de Normatividad, remitió a la presidencia del Consejo General la propuesta de “LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES” aprobada en las reuniones de trabajo referidas en el resultando previo, a efecto de que se someta a consideración de las y los integrantes del Consejo General.

11.

VIII. En fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, mediante oficio número IEE/CEJMM/14/2023 el presidente de la Comisión Temporal de Normatividad, recibió observaciones

•—————•

• • •

a la propuesta de “LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, mismas que previo análisis correspondiente fueron impactadas por la secretaria operativa de la Comisión.

CONSIDERANDOS

12.

PRIMERO. NATURALEZA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. Conforme a lo establecido en los artículos 41 párrafo tercero, base V, apartado C; 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, 17 apartado B, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 66 párrafo primero del Código Electoral del Estado de Aguascalientes⁵; 4 y 3° párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes⁶; es un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como profesional en su desempeño; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Es el depositario del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana y la educación cívica en el estado, en los términos de las leyes de la materia, cuyos principios rectores son la certeza, la legalidad, la imparcialidad, la independencia, la máxima publicidad, la definitividad, la objetividad y la paridad; los cuales se observarán con perspectiva de género.

13.

SEGUNDO. ÓRGANO DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES. El artículo 69, primer párrafo del Código Electoral, establece que el Consejo General, es el órgano superior de dirección y decisión electoral en el Estado, el cual estará integrado por una o un consejero presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto; la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos, órgano responsable de vigilar que se cumplan las disposiciones previstas en el Código Electoral.

14.

⁴ En adelante “CPEUM”

⁵ En adelante “Código Electoral”

⁶ En adelante “Reglamento”

• • •

TERCERO. COMPETENCIA. En el artículo 75 en las fracciones XX y XXX del Código Electoral, se estipula que el Consejo General del Instituto, entre sus atribuciones, tiene la facultad de dictar los acuerdos necesarios a fin de dar cumplimiento a lo que se establece en el Código Electoral, en la CPEUM, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos y en las demás disposiciones aplicables que estén establecidas en el ordenamiento electoral local, de donde se desprende la facultad de este Consejo General para la emisión del presente acuerdo.

15.

CUARTO. COMPETENCIA PARA EMITIR LOS LINEAMIENTOS. El artículo 7 numeral 1, fracción I del Reglamento, señala como una atribución del Consejo General, expedir los reglamentos, lineamientos, criterios y demás normatividad interna necesaria para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines del Instituto.

16.

Por su parte, el artículo 351 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que este Instituto está facultado para establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP.

17.

En ese orden de ideas, este Instituto, con base en su autonomía y en las disposiciones legales referidas, está facultado para establecer sus propios Lineamientos para el reclutamiento, evaluación, selección y contratación del personal auxiliar en la implementación del PREP del instituto, los cuales son materia del presente acuerdo.

18.

QUINTO. PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES. El artículo 168 del Código establece que el PREP es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas, el cual se sujetará a las reglas, lineamientos y criterios que para efecto emita el INE, de conformidad a lo establecido en el artículo 41, Base V, Apartado B inciso a) de la CPEUM.

19.



• • •

SEXTO. FACULTAD DEL CONSEJO GENERAL PARA SUPERVISAR EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PREP. De conformidad con el artículo 338 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Consejo General de este Instituto es el responsable directo de supervisar el diseño, implementación y operación del PREP.

20.

Asimismo, de conformidad con el citado artículo y con el artículo 168 del Código Electoral, este Instituto es el responsable del diseño, la implementación y la operación del PREP, cuando se trate de:

- I. Elección de Gubernatura del Estado de Aguascalientes;
- II. Elección de diputaciones del H. Congreso del Estado de Aguascalientes;
- III. Elección de integrantes de los ayuntamientos del Estado de Aguascalientes; y,
- IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda a este Instituto llevar a cabo, tales como las correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana.

21.

En razón de lo anterior, es que, este Instituto deberá acordar la designación o ratificación de la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, por lo menos nueve meses antes del día de la Jornada Electoral, al igual que los procedimientos que deberán llevarse a cabo para el reclutamiento, evaluación, selección y contratación del personal que se encargara de la operación del multicitado programa.

22.

SÉPTIMO. FACULTAD DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DE ESTE INSTITUTO, EN RELACIÓN CON EL PREP. De conformidad a lo establecido en el acuerdo identificado con clave alfanumérica **CG-A-60/22**, emitido por el Consejo General del Instituto en sesión ordinaria de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, la Comisión permanente de tecnologías e innovación de este Instituto, tiene entre sus atribuciones, llevar a cabo el desarrollo, implementación y operación del PREP durante el desarrollo de los procesos electorales, es por ello que, dicha Comisión será la encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los Lineamientos materia del presente acuerdo, ello en conjunto con este Consejo General.

23.

•

OCTAVO. DE LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO.

Derivado de las facultades que goza este Instituto, así como de las atribuciones que tiene la Comisión permanente de tecnologías e innovación del Instituto, relacionadas con el diseño, la implementación y la operación del PREP; es que ésta autoridad advirtió la necesidad de definir el procedimiento mediante el cual se deberá llevar a cabo el reclutamiento, evaluación, selección y contratación de personal que desarrollará las tareas relacionadas con la implementación del PREP local, a través de la emisión de los Lineamientos materia del presente acuerdo, en los que se prevén las siguientes etapas:

24.

I. Primera etapa: Reclutamiento

- a. Publicación y difusión de la Convocatoria.
- b. Registro e inscripción de las personas aspirantes.
- c. Revisión curricular y verificación de requisitos y documentos.

II. Segunda etapa: Evaluación

- a. Aplicación del examen de conocimientos, habilidades y aptitudes.
- b. Calificación y emisión de resultados del examen.
- c. Aplicación de la entrevista.
- d. Calificación y emisión de resultados de la entrevista.

III. Tercera etapa: Selección del Personal

- a. Calificación final y criterios de desempate.
- b. Evaluación integral.
- c. Selección del personal ganador.

IV. Cuarta etapa: Contratación

25.

Ello de conformidad con el artículo 351 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en el que se establece que este Instituto está facultado para establecer procesos de reclutamiento y selección de los recursos humanos necesarios para implementar y operar el PREP, y en su caso, proporcionar capacitación a todo el personal o las prestadoras y los prestadores de servicios involucrados en el proceso técnico operativo del mismo.

26.

Por lo anterior, es que, se expiden los LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA

DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, pues con ellos se garantiza el marco normativo y la protección de los derechos de la ciudadanía que pretenda atender la convocatoria, ya que a través de éstos se establecen reglas claras para el proceso de reclutamiento, evaluación, selección y contratación; y a su vez permiten que se vele por la equidad, la transparencia y la certeza; contribuyendo así a que la ciudadanía pueda tener pleno conocimiento y comprensión de dicho proceso.

27.

En virtud de los resultados y considerandos vertidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Apartado C, primer párrafo, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 104, numeral 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 75, fracciones XX y XXX; y 168 del Código Electoral, y; artículo 338 y 351 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral 7, numeral 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

28.

PRIMERO. Este Consejo General resulta competente para la emisión del presente acuerdo, en términos de lo establecido por el artículo 75, fracciones XX y XXX del Código Electoral, y; el artículo 7, numeral 1, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

29.

SEGUNDO. En virtud de las consideraciones vertidas en el apartado correspondiente, este Consejo General determina procedente aprobar los “LINEAMIENTOS PARA EL RECLUTAMIENTO, EVALUACIÓN, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL PERSONAL AUXILIAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES”, los cuales forman parte del presente acuerdo como ANEXO ÚNICO.

30.

TERCERO. Se tienen por notificados del presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO, a los partidos políticos cuyas representaciones estuvieron presentes en esta sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 46, segundo

• • •

párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y en caso de no haberlo estado, notifíqueseles mediante oficio a través de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, en cumplimiento al artículo 320, fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; 57, segundo párrafo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 46, primer párrafo del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

31.

CUARTO. Notifíquese por estrados y en la página web oficial de este Instituto el presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO, en términos de lo establecido por los artículos 318, 320, fracción III, 323 y 326 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 30, segundo párrafo, fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes; y 48, numeral 1 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

32.

QUINTO. El presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO surtirá sus efectos al momento de su aprobación, en términos del artículo 47 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

33.

SEXTO. Solicítese a la Secretaría General de Gobierno la publicación del presente acuerdo y su ANEXO ÚNICO en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 320, fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; y 48, numeral 2 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a fin de hacerlo del conocimiento general, y en atención al principio de máxima publicidad.

34.

SÉPTIMO. Infórmese que el catálogo de medios de impugnación en contra de la presente determinación, podrá encontrarlo, según le resulte conveniente, dentro de los artículos 297 del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes; y 7° de los “Lineamientos para la tramitación, sustanciación y resolución del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, el Juicio Electoral, y Asunto General, competencia del Tribunal Electoral del Estado de

• • •

Aguascalientes, o bien, 3°, segundo párrafo de la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

35.

El presente acuerdo fue tomado en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, celebrada a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés. CONSTE. -----

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

LCDA. CLARA BEATRIZ JIMÉNEZ GONZÁLEZ

M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ

LARA

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, las y los Consejeros Electorales que integran el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes que estuvieron presentes: Lic. Clara Beatriz Jiménez González, Lic. Hilda Yolanda Hermsillo Hernández, Lic. Zayra Fabiola Loera Sandoval, Lic. Mariana Eréndira Ramírez Velázquez, Lic. José de Jesús Macías Macías y Lic. Javier Mojarro Rosas; no habiendo asistido a la sesión el consejero electoral Mtro. Francisco Antonio Rojas Choza; lo anterior, de conformidad con la fracción II del artículo 36 del Reglamento de Reuniones y Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.